

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2444

Popayán, Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante:	VIVIANA CIFUENTES MULCUE
Demandado:	SONIA CRUZ RIVERA, JIMMY ALEJANDRO ZUÑIGA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2023-00490-00

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, a fin de resolver la solicitud de medida cautelar referente a la inscripción de la demanda sobre el inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 120-217-8324, por lo que se le requirió al apoderado judicial la constitución de la póliza que garantice los perjuicios, la cual fue allegada por la parte interesada, a través de correo electrónico y que fue incorporada al expediente.

Al respecto, el artículo 590 del C.G.P. señala: *“Medidas cautelares en procesos declarativos. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares: 1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares: a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes. (...)”*

En ese orden de ideas, y al encontrarse la póliza debidamente constituida, por considerarse suficiente, se procederá a decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 120-217-8324, el cual aparece registrado en cabeza de la sociedad SYNERGY PROJECT MANAGEMENT SAS, Nit. N° 9007998001.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

**RESUELVE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ORDENAR** la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula 120-217-8324, el cual aparece registrado en cabeza de la sociedad SYNERGY PROJECT MANAGEMENT SAS, Nit. N° 9007998001. **OFICIAR** para tal fin a la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

VL